En su consecuencia, esta Comision provincial,

con las partidas del ordinario.

contrarios.

accidenta

ahora quedan comminados.

del Avuntamiento à los ocho dius, de como el presente anuncio vea Jalina effetti al finale de comuna effetti

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.

el caso de que no se presente ningun postor se ce-

Fuera de la capital.-En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscriciones es adelantado y las reclamacio-nes de Roletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en

de, Victoriano Lafuente. . . saridisar nadab sup Ayanisanienie de FarmiratraryA.



and Alcaldes y Secreta-

contabilidad,

tas medidas

idades ante

phicar en caso

represidente

PRECIOS DE SUSCRICION.

El Coperation. Fests. Cente LESTE ONDAY AVECULA:

Tres meses..... r; Abien, Alemeda, Alconaba, Aldeselscher,

Priomarlin, Bliccos, Buitrago, Breton, Cuesta (la),

Cabrejas del Pinar, Caldernela, Camparañon, Candi-

lichera, Camedondo, Caravantes, Carrascosa de la Sierra Castilfrio, Cidones, Cirujales, Cortos, Covaleda, Cubo de la Solana, Castil de Tichra, Quevas, Chavaler, Dombellas, Dinestes, Duruglo, Estepa de San Juan, Fraguas (las), Fuent cantos, inchelsar, Fuentetoba, Gallinero, Garray, Gormayo, Gumara, Merreros, Hinojosa de la Sierra, Huero, Yanguas, Ledesma, Leria, Miñana, Molinos de Duero, Mue,

Puelos, Pedrajas Panaleisan Peronial Dostobachi. Franceles of sendation residues Publica Los Lunes, Mercoles y Viernes De Cada semanagolos custaino abevot office

cion del impuesta l'OFFCIAL 1887. - El Al-

culdo, Audrés la Foza. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde), y su Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez. de la leb en su riqueza, presenten en la Secretaria de este

SECCION SEGUNDA.

RUMBICO EN UL BROKERRA ONCHER CIC IN BETPVINUE. S GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA. accidental, simon likisids ad

Circular num. 86. obnoidell

Aymainmie de describertina.

Terminadas que sean las operaciones que el art. 87 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 encomienda á los Ayuntamientos y Juntas generales de escrutinio, me remitirán los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia un estado ajustado en un todo al modelo que al final se expresa, en que se detallen con claridad los nombres de los Concejales con que haya de constituirse cada Ayuntamiento, eleccion de que cada Concejal procede y reclamaciones que se hayan presentado de las marcadas en el art. 88 de la citada ley Electoral. Persona v omeo T le sand oc

La importancia de este servicio encomendado por Real orden de 6 del corriente, me obliga á prevenir á los Sres. Alcaldes tengan muy en cuenta que si el dia 3 de Junio proximo no obran en este Gobierno los estados de referencia, exigiré la multa de 17 pesetas 50 céntimos con que desde ahora les con-

mino.

Soria, 24 de Mayo de 1887.

El Gobernador,

de, Anaelete Braye.

oligas la astradicio noises CESAR ORDAX AVECILLA.

-no man soioModelo que se cita. i consirma len

Relacion nominal de los Concejales que han de constituir en 1.º de Julio próximo el Ayuntamiento de.....

Nombres y apellidos.	Fecha de la eleccion.	Reclamaciones.
sentaren Keitader	desla corporazion Ubasta no se pre	en la Becretaria Si en dicha
sa a los ocho dide		res so celebrará signicutes, en e
	30 . 05	7.17 611 1

circular mum. 87. ELECCIONES.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que al final se expresan con lo terminantemente dispuesto por el art. 21 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, remitiendo a la Comision provincial la copia del censo electoral para Concejales, cuyo servicio fué recordado por mi circular inserta en el Boletin de 25 de Abril último; he acordado prevenir à los Alcaldes morosos que si en el último é improrrogable plazo de 5.º dia no remiten los expresados documentos al Cuerpo provincial, les exigiré sin contemplacion de ningun género lá responsabilidad consiguiente. chapira lo obabros A

Soria, 24 de Mayo de 1887. omneros ob uque l ashabitmas anvus configurate ocEh Gobernador, lob of

es sup of 6 , admitted at Cesan Ordax Aveculation

Pueblos que se citan. Castejon, Cigudosa, Fuentestrun, Alentisque, Almazan, Arenillas, Blacos, Centenera de Andaluz, Paones, Tajueco, Torreblacos, Velamazan, Viana, Alcubilla del Marqués, Caracena, Carrascosa de Arriba, Cuevas de Ayllon, Fresno, Fuentecambron, Herrera, Navaleno, Peñalba de San Estéban, Quintanas de Gormaz, Torralba, Vadillo, Arcos, Fuencaliente de Medina, Abion, Aliud, Arguijo, Estepa de San Juan, Pedrajas, Portillo, Póveda, Sauquillo de Alcázar, Soria, Villabuena, Vizmanos y Yanguas.

Average with the decreros. ob cromin laugi a combar núm. 88.401 A otall contribuyences, tic. RACIONES of aga of sective el

Habiendo resultado desiertas las elecciones municipales mandadas verificar por Real decreto de 9 de Abril último, en los pueblos de Castil de Tierra, Guesta (la). Escobosa de Almazan, Noviercas, Salduero y Villabuena, por falta absoluta de concurrencia de electores al Colegio, he acordado convocar de nuevo al cuerpo electoral de dichos pueblos para los dias 5, 6, 7 y 8 de Junio próximo, previniendo se sujeten todos los actos de la eleccion á lo terminantemente dispuesto en la ley de 20 de Agosto de 1870.

Al propio tiempo encargo muy especialmente à los Sres. Alcaldes que una vez conocido el resultado de la eleccion, lo comuniquen à este Gobierno con toda premura.

Soria, 24 de Mayo de 1887.

nd oz .28-1821 ala colmonoca El Gobernador, lagicin alimirado leh 82 le eminis Césan Ondax Avecicia! las doce de su manana en la casa consistorial,

ob distant Circular num. 89.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales; interesa á este Gobierno la busca y captura de los presos fuerados de la cárcel de Serello, Arturo Cerda del Fino, natural de Mallerca, de eficio cajista, soltero, de 22 años de edad; Francisco Esteban Sacados, natural de Barcelona, de oficio confitero, soltero, de 18 años de edad; Pedro Pujol Félix, natural de Barcelona, de oficio carnicero, soltero, de 24 años de edad; Manuel Moza Reixach, natural de Santa Cecilia (Barcelona), ofi-

mienta, floyo (el), Salduero, San Andres de Alcio molinero, soltero, de 32 años de edad, y Jaime Saguez Barnieta, natural de San Feliú, oficio corredor de vinos, soltero, de 40 años de edad.

dra (la), Narros, Navalcaballo, Nomparedes, Ote-

Billianne (los) Bahallan Raniablas Raymon Bal

En su virtud, encargo à los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de referidos sugetos poniendolos, caso de ser habidos, á mi disposicion.

Soria, 20 de Mayo de 1887.

César Ordax Avecilla.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura dei preso fugado de la cárcel de Cuenca Vicente Escondal; de 37 años, color moreno, estatura un metro 779 milimetros, pelo negro, ojos id., afeitado de hoy, tiene bigote; viste pantalon y chaleco negros, americana de color ceniza con coderas de color blanco, calzado zapatillas, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposicion.

Soria, 22 de Mayo de 1887.

El Gobernador, . L. CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

e sou ann d'Oirculair mum. 912 leogob allui 68

Segun me participa of Alcalde de Romanillo

Habiéndose fugado de la cárcel de Santa María. de Nieva, el preso Félix Penche, natural de Ciguetes (Huelva), cuyas señas son la siguientes: Estatura regular, color moreno, cara larga con hoyos de viruelas, pelo y hojos negros, barba larga poco poblada; viste cazadora de cuadros pequeños color: oscuro, pantalon claro-con pintas blancas y encarnadas, sombrero hongo color café; se encuentra bastante enfermo á causa de uno ó dos bubones, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, conduciéndolo á este Gabierno caso de ser-habido.

Soria 20 de Mayo de 1887.

El Gobernador, charrieg le me obsougable oCésantOrdax chyecules. 3. de la circular de la Direccion general de Admi-

nistracion local, fecta 29 de Dicionare niltimo. la Contaduria profinciaria de locale y remitir à di-

- Deer zel enchin Gastos carcelarios. 118 entre odo

No habiendo satisfecho los Sres. Alcaldes de los pueblos que a continuacion se expresau, en la Depositaria del M. I. Ayuntamiento de esta capital, la cuota que les ha correspondido por el concepto de gastos carcelarios en el actual ejercicio y repartimiento girado al efecto, y no siéndele posible, à la expresada Corporación continuar por más tiempo adelantado fondos, ni tampoco pueda este Gobierno consentir que servicio lan importante quede desatendido; he acordado prevenir á las referidas autoridades que si en el improrrogable plazo de 10 dias, à contar desde el en que aparezca inserta la presente en el Boletin oficial; no se presentan en la mencionada Depositaría á solventar sus descubiertos, les exigiré à cada uno de los morosos la

multa de 17 pesetas 50 céntimos, con la que desde ahora quedan conminados.

Seria, 23 de Mayo de 1887.

Peris. Cents

El Gobernador, CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Pueblos que se citan.

Abejar, Abion, Alameda, Alconaba, Aldeaelseñor, Aldealafuente, Aldealices, Aldehuela de Perianez, Aldehuela del Rincon, Aliud, Almajano, Almarail, Almarza, Almazul, Almenar, Arancon, Arévalo, Barriomartin, Bliecos, Buitrago, Bretun, Cuesta (la), Cabrejas del Pinar, Calderuela, Camparañon, Candilichera, Canredondo, Caravantes, Carrascosa de la Sierra Castilfrío, Cidones, Cirujales, Córtos, Covaleda, Cubo de la Solana, Castil de Tierra, Cuevas, Chavaler, Dombellas, Diuestes, Duruelo, Estepa de San Juan, Fraguas (las), Fuentecantos, Fuentelsaz, Fuentetoba, Gallinero, Garray, Golmayo, Gómara, Herreros, Hinojosa de la Sierra, Ituero, Yanguas, Ledesma, Lería, Miñana, Molinos de Duero, Mue, dra (la), Narros, Navalcaballo, Nomparedes, Oteruelos, Pedrajas, Peñalcázar, Peroniel, Portelrubio-Portillo, Póveda, Quintana Redonda, Quiñonería, Rábanos (los), Rebollar, Renieblas, Reznos, Rolla, mienta, Royo (el), Salduero, San Andrés de Almarza, Sauquillo de Alcázar, Sauquillo de Boñices, Sotillo del Rincon, Santa Cruz, Tardajos, Tardelcuende, Tejado. Tera, Torrearévalo, Torrubia, Valdeavellano de Tera, Velilla de la Sierra, Villares, Villaciervos, Ventosa, de la Sierra, Villar del Afa, Villaseca de Arciel, Villaverde, Vinuesa, Villar del Rio, Villar de Maya y Vizmanos.

Circular núm. 93.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procederán á la busca y captura del confinado Andrés Burgos Siarro, natural de Agoncillos (Logroño), de 20 años de edad, estatura 5 pies, pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz y boca regulares, barba poca, color sano, cuyo individuo se fugó en la tarde de ayer del penal de Burgos, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno.

Soria 23 de Mayo de 1887.

El Gobernador, CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular num. 94.

Segun me participa el Alcalde de Romanillos se halla depositada en aquella localidad una res caballar de las señas siguientes: un caballo, esquilado, castaño, ya cerrado, de 8 á 9 años de edad, de seis y media cuartas de alzada.

En su virtud, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que la persona que se crea interesada pase al referido pueblo á recogerlo.

Soria 24 de Mayo de 1887.

El Gobernador, CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.

C. Berton

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º de la circular de la Direccion general de Administracion local, fecha 29 de Diciembre último, la Contaduría provincial ha de formar y remitir á dicho Centro en el mes de Junio venidero los resúmenes de los presupuestos refundidos, tomando los datos de los balances de Mayo actual.

Al efecto, y para que esta Contaduría pueda cumplir cuanto queda expuesto, se hace necesario que, al confeccionar dichos balances, incluvan los Secretarios en la 1.ª casilla el importe, no yá del presupuesto ordinario como hasta aquí, sino el del refundido, que lo constituyen el ordinario más el adicional y el extraordinario donde lo hubiere; euvo presupuesto refundido, segun queda dicho, ha de servir de base para formar el balance de Mayo actual, y por consiguiente los expresados resúmenes, excepcion hecha de aquellos pueblos en que, por alguna circunstancia, hubiere dejado de formarse adicional y extraordinario, en los

cuales deberán continuarse formando los balances con las partidas del ordinario.

En su consecuencia, esta Comision provincial, espera confiadamente que los Alcaldes y Secretarios cumpliran este servicio en el plazo que determinan las vigentes instrucciones de contabilidad, evitándola el disgusto de hacer uso de las medidas

coactivas que, para evitar responsabilidades ante la Superioridad, se vería obligada á emplear en caso contrario.

Soria, 23 de Mayo de 1887. = El Vicepresidente accidental, Fuertes.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de esta provincia.

	Existentes en el último estado.	Ingresos en la quincena	Salidas por cu-	Salidas por fa-	Kxistentes en el dia 15 del mes actual
Hospital de Soria Id. del Burgo Id. de Agreda	70 31 15	17 8 2	10 5 2	.1 2	73 32 15

augus Sa.	Acogi- dos.	Expósi- tos.	En lac- tancia.	Total.
Hospicio de Soria	127	63	140	/330
	122	72	123	317

E sh hundiselo val al al li li lia la ten ekope Soria 21 de Mayo de 1887, 11 11 10 10 1781 11 11 11 11 11

El Vicepresidente, dioeni anthonio um iog diabag Migreit Frentes. Og

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Velilla de Medina.

Acordado el arriendo á venta libre para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el ejercicio del año económico próximo, cuyas cantidades ascienden à 9.961 pesetas 72 céntimos, ó lo que es ignal 4.799 pesetas 67 centimos por cupo, 4.224 pesetas 15 céntimos para atenciones municipales, 276'71 pesetas, 3 por 100 para premio de cobranza y conduccion, más 461 pesetas 19 céntimos, el 5 por 100 para partidas fallidas; se ha señalado para el primer remate el dia 5 de Junio entranté de diez á doce de su mañana en la sala de Ayuntamiento; advirtiéndose que si no hubiese postor se celebrará el segundo y último el dia 8 del propio mes en las mencionadas horas y local.

Velilla de Medina, 16 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Pedro Ballano:

Ayuntamiento de Herreres.

Este Ayuntamiento, asociado á igual número de contribuyentes, tiene acordado se haga efectivo el cupo de consumos para el próximo año económico de 1887-88 por medio del arriendo con venta libre, para lo cual tendrá lugar la subasta el dia 30 del actual á las diez de la mañana en esta casa consistorial, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion; si no se presentase ningun postor en la primera subasta se celebrará la segunda y última el dia 3 del inmediato mes de Junio à la expresada

Herreros, 17 de Mayo de 1887.-El Alcalde, Juan Mingo.

Ayuntamiento de Soto de San Estéban.

Habiendo este Ayuntamiento y asociados acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito municipal para el año económico de 1887-88, se ha señalado para el primer remate el 28 del corriente á las doce de su mañana en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto; y no produciendo resultado se celebrará segunda subasta el dia 31 á la misma hora y propio local.

Soto de San Estéban, 18 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Eleuterio Leal.

Ayuntamiento de Tardeleuende.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado de igual número de contribuyentes, tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos. La primera subasta

se celebrará en la sala destinada para las sesiones del Ayuntamiento á los ocho dias, de como el presente anuncio vea la luz en el Boletin oficial, y en el caso de que no se presente ningun postor se celebrará otra segunda á los ocho siguientes. Del cupo para el Tesoro, así como de sus recargos, sal v premio de cobranza, partidas fallidas y conduccion. pueden enterarse en la Secretaria del Ayuntamiento, todos los dias no festivos, y á horas competentes. Ar eal or obstration as associations and su-come the pa

cia

los

se

cia

CO

co

cie

Al

m la co de

pu die

las

án

Pr

A

va

ta

cla

es

re

tr

Po

re

de

A:

ta

Tardelcuende, 17 de Mayo de 1887.-El Alcal-

de, Victoriano Lafuente.

Ayuntamiento de Fuentearmegii.

Acordado por la Corporacion que presido y Junta de asociados el arriendo á venta libre de las especies de consumos à excepcion de los cereales para el próximo año de 1887 á 1888, señalándose para su remate el dia signiente en que aparezca este anuncio inserto en el Boletin oficial, en la casa consistorial de esta villa de diez à once de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en los sitios de costumbre. Si en esta primera no hubiera licitadores se celebrará una segunda á los ocho dias siguientes á la misma hora, de conformidad à lo dispuesto en la Instruccion del impuesto de consúmos.

Fuentearmegil, 15 de Mayo de 1887.—El Al-

calde, Audrés la Poza.

. Ayuntamiento de Valdeprado.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder à la formacion del apéndice al amillamiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1887-88, se hace preciso que los contribuyentes del indicado distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría de este municipio relaciones de altas y bajas en término de. ocho dias, contados desde la insercion de este. anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Valdeprado, 17 de Mayo de 1887.—El Alcalde

accidental, Simon Jimenez.

Ayuntamiento de Fuentepinilla.

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo a venta libre como medio de hacer efectivo el cupo de consumos por todo el año económico de 1887 à 1888, se anunsia en pública subasta los derechos de todas las especies que determina la tarifa en la clase primera de la instruccion vigente, bajo las condiciones siguientes: au masobateuje obstes un Mearvouq

1. La subasta tendrá lugar el dia 30 del corriente mes y horas de diez à doce de la mañana en la Secretaria de la Corporacion, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquel acto.

2. Servirá de tipo para el remate la cantidad de 5.571 pesetas 19 céntimos à que asciende el cu-

po para el Tesoro y recargos autorizados. 3. Para tomar parte en esta subasta es preciso consignar préviamente en la Depositaria del Ayuntamiento el 2 por 100 en metálico del importe del expresado cupo.

4. Si no hubiere postor en la primera subasta se celebrará segunda y última á los ocho dias siguientes, con las mismas formalidades y en las expresadas horas y local.

Fuentepinilla, 15 de Mayo de 1887 — El Alcalde, Anacleto Bravo.

Ayuntamiento de Losilla (la).

Acordado por esta corporacion é igual número de contribuyentes, en sesion ordinaria. el medio del arriendo à venta libre de las especies para cubrir el encabezamiento del impuesto de consumos, correspondiente à este distrito en el próximo ano economico de 1887-88, que asciende su importe con el recargo municipal y demás á la suma de 935 pesetas 24 céntimos; señalando para la primera subasta el dia 30 del corriente mes á las once de su mañana en la casa consistorial, con sujecion at pliego de condiciones que se hallará de manifiesto. en la Secretaria de la corporacion.

Si en dicha subasta no se presentaren licitadores se celebrará segunda y última á los echo dias siguientes, en el mismo sitio y hora que la ante-

rior. Losilla (la), 15 de Mayo de 1887.—El Alcalde, José María Carrascosa.

Ayuntamiento de Salinas de Medina.

Terminado el amillaramiento por la Junta pericial y aprobado per el Ayuntamiento, han acordado su exposicion al público por término de ocho dias, los cuales se contarán desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, puedan enterarse de la riqueza contributiva que se les ha señalado para el ejercicio de 1887-88.

Salinas de Medina, 16 de Mayo de 1887.—El Junanimidad. Alcalde, Celestino Cobeta neiminoscopa construzio de la

Ayuntamiento de Noviercas.

Segun el acuerdo tomado por el mismo y Junta municipal en sesion de este dia, se anuncia vacante la plaza de medico-cirujano fitular de esta villa, con la dotacion anual de 500 pesetas en concepto de beneficencia por la asistencia à 40 familias que se consideran pobres, y 500 medias de trigo, mitad puro y mitad centeno que pagaran las familias pudientes, segun reparto, que le será entregado por las corporaciones expresadas.

Las 300 pesetas serán satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y las demás condiciones para la contrata se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentaran en esta Alcaldía antes del 30 del proximo Junio, en el cual se reunirá la Junta municipal y proveerá.

Noviercas, 20 de Mayo de 1887.—El Alcalde Presidente, Laureano Perez.

Ayuntamiento de Santa Maria las Hoyas.

Por traslacion al pueblo de su familia, se halla vacante el partido médico de este distrito, su dotacion consiste en 240 fanegas de trigo de buena clase, que satisfarán las familias acomodadas de esta villa y su agregado Muñecas en el mes de la recolección, distando el agregado unos dos kilómetros de un camino excelente, con mas 75 pesetas por la asistencia de familias pobres.

Las solicitudes al Sr. Alcalde en los dias que restan de este mes.

Santa María las Hoyas, 16 ne Mayo de 1887.—

El Alcalde, Simon Viñarás.

Ayuntamiento de S. Andrés de S. Pedro.

Por-traslacion à la de Matalebreras del que la désempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 300 pesetas. Los aspirantes a ella dirigiran sus solicitudes à esta Alcaldía dentro de los diez dias à los de su insercion de este anuncio en el Boletin oficial de laprovincia, pues pasado, se proveerá.

San Andrés de San Pedro, 16 de Mayo de 1887.

-El Alcalde, Rafael Martinez.

Ayuntamiento del Burgo de Osma.

--- Acta de la Junta celebrada por el Ayuntamiento de esta villa y comisionados de los pueblos de este partido judicial-para la discusion y aprobacion de las cuentas de gastos carcelarios de 1885-86 del presupuesto adicional del ejercicio corriente y del presupuesto ordinario y repartimiento de dichos gastos para 1887-88.

En la villa del Burgo de Osma, á 2 de Abril de 1887, siendo las once de la mañana, se reunieron en el salon de sesiones de la casa consistorial de la misma los Sres. del M. I. Ayuntamiento de esta localidad y los comisionados de los pueblos de dicho partido, cuyos nombres de unos y otros y pueblos que representan se expresan à continuacion:

Señores del Ayuntamiento.—Alcalde Presidente, D. Benito de la Rica. - Primer teniente, D. Miguel del Amo.—2.° id., D. Zacarías Cubilla.—Síndico, D. Pascual Almería.—Regidor, D. Valentin Arroyo.—Id. D. Francisco Ibañez.—Id. D. Nicolás de Blas.—Id. D. Nicolás de Rivas.—Comisionados: por Berzosa, D Laureano Alpanseque.—Casarejos, D. Fausto Miguel.-Espejon, D. Juan Gallego.-Fuentearmegil, D. Andres Lapoza.-Langa. Bon Casto Marin. - San Leonardo, D. Pedro de la Orden. -Matanza. D. Francisco Chamarro. -- Nafria, D. Felix Delicado.—Peñalba, D. Leon Campos.—Recuerda, D. Florencio Gregorio. - Vildé, D. Gabriel Estéban. , fontare chiese moiomisomob al n

Abierta la sesion y dada lectura del anuncio de esta Alcaldía inserto en el Boletin oficial de la provincia correspondiente al lunes 28 de Marzo finado, d Sr. Presidente manifestó, que como segunda

convocatoria podia tomarse acuerdos, á pesar de no resultar mayoría absoluta ó sea la mitad más uno.

- Acto contínuo se leyeron las cuentas de fondos carcelarios rendidas por el Depositario relativas al año económico de 1885 á 1886, en virtud de las cuales y previa lectura, se enteraron de ellas los Sres. Comisionados que se hallan presentes y estando conformes con su resultado y con la aprobacion que las ha presentado el Ayuntamiento y Junta de asociados, acordaron tambien ratificarla por

Despues se dió lectura del presupuesto adicional formado y aprobado por la corporacion municipal de los nuevos gastos que se han propuesto en el mismo para refundir al ordinario corriente por virtud de la existencia que ha resultado de las. cuentas anteriores como ingresos destinados á cubrir los referidos gastos carcelarios que ascienden en ambos conceptos à 1.846 pesetas y 68 céntimos, y enterados los señores concurrentes acordaron su aprobacion por unanimidad.

Luego se dió lectura asimismo del presupuesto. especial ordinario que tiene formado la comision y aprobado por el Ayuntamiento comprensivo de todos los gastos é ingresos carcelarios de este partido para el año económico de 1887 á 1888, empezando por examinar las partidas de dichos gastos en él consignadas, haciéndose expresa relacion de todas y cada una de las mismas y despues de haberse discutido fueron aprobadas tal y como están propuestas. En este estado el Sr. Presidente mandó dar lectura á una comunicacion que con esta fecha dirige à la Junta aquí constituida el Sr. Juez de Instruccion de este partido rogando á la misma se sirva consignar en el presupuesto que se discute la cantidad necesaria para dotar al partido de una caja de autopsias puesto que se carece en el de estos instrumentos tan necesarios para practicar las que ocurren y no puede obligarse á los facultativos vayan provistos de ellos. Enterados los señores concurrentes, se expresó por algunos comisionados que hallandose bastante recargado el presupuesto, proponian se denegara dicha peticion à pesar de reconocer la necesidad y buen objeto del citado gasto.

El-Sr. Presidente y varios Concejales emitieron su parecer en el sentido de que debia admitirse, puesto que el fin para que se aludía constituye el buen servicio que se propone, con objeto de evitar en cierto modo la profanacion de los cadáveres que se rediculiza á no dudarlo por la falta de dichos instrumentos, teniendo presente la poca facilidad de ejecutar las autopsias con los que se prestan en los pueblos; y despues de haberse declarádo suficientemente discutido el asunto, se acordo por unanimidad que en todo caso, y si las economías lo permiten, se adquiera dicha caja con cargo à la consignacion del capítulo de imprevistos como gasto apremiante del presupuesto corriente ó del que se discute. Tambien se leyó una instancia que dirigen à la misma Junta los alguaciles del propio Juzgado en peticion de que se les consigne con cargo al presupuesto del partido hasta 2 pesetas de sueldo diario desde lo que perciben del Estado por las razones que expresan; y despues de una ámplia discusion acerca de dicho aumento, sobre el cual aprueban algunos que debía desestimarse mientras que el Sr. Presidente y otros proponían que si no en el todo debía de consignánseles algo, se acardó por unanimidad que en el concepto de gratificacion y no en el de sueldo se les señale 91 pesetas y 25 céntimos para los dos, mitad cada uno. Discutido así el referido presupuesto quedaron fijados los gastos en 24.200 pesetas. Puesto á discusion el de ingresos se fijaron éstos en igual cantidad, de la que deducidas 225'44 pesetas calculadas como existencias que puedan quedar de la cuenta del ejercicio corriente y rendimientos por reintegros de presos no pobres se dispuso fueran repartidas por el cupo de la contribucion territorial é industrial con que figura cada pueblo en el reparfimiento del año anterior por no conocerse las cuotas del ejercicio actual 23.974,56 pesetas, que distribuidas entre 299.682 que importan dichos cupos corresponde tributar á cada uno al respecto de 8 céntimos, cuyo pormenor del presupuesto antes relacionado y el repartimiento de la expresada cantidad que quedan aprobados por el Ayuntamiento y Comisionados del partido, es segun y como a continuacion se expresan;

PARTIDO JUDICIAL DEL BURGO DE OSMA.

mireine one lab america. Presupuesto de gastos é ingresos carcelarios para 1887 ú 1888

	88. Program 13 1016 52 50		
	SUMAS.		
GASTOS.	Por articulos. Pests. Cents.	Pests. Cents.	
	-Reministras	o os sup olganolo - 18	
Articulo 1.°—El del Alcaide. Art. 2.°—Id. sobre sueldo voluntario al mismo	547 50	t nebouq; mbaj pp	
Art. 3.°—Id. gratificacion voluntaria á los alguaciles. Art. 6.°—Id. Capellan	91 25 91 25 127 50		
Art. 7.°—Id. Depositario (el 15 al millar) Art. 9.°—Id. al Secretario del Ayuntamiento por los	350	1457 5 <u>0</u>	
trabajos que le proporcio- na el negociado de la cár- cel	hinavarq ki s ah obaqer ika2 125 1399	o magos: los, ad r capo res	
CAPITULO 11.—Material del establecimiento.	n Mente Manif		
Art. 1.°-Gastos del alum- brado Art. 2.°-Id. de reparación	20		
Art. 3.°—Id. del alquiler del	A Section Commence	all: 62.9818	
Art. 4.º—Id. del papel sella- do y demás de escritorio. Art. 5.º—Id. del libro del	10	890	
Alcaide		i elizarena 2011ako 12a 10a kontaka 10a kiloaka	
CAPÍTULO III.—Manutencion de presos pobres.		lylagas lerzosa locigas	
Artículo 1.º—Para el socorro diario de los estantes á razon de 50 céntimos Art. 2.º—Id. sanguijuelas y	6000	6320°50	
medicamentos Art. 5.º—ld. socorros á presos transeuntes y bagajes á enfermos	300	astrilojo blado aevas do spejo spejon	
y enterramientos.	i ing	resno unidearum uentecum	
Artículo 1.º—Para gastos de autopsias cuando las haga el forense	100	1.00, 119	
reparacion.		lea do Arri gos	
Artículo 1 °—Para el reparo ordinario del edificio (cuando es propio de todos los pueblos del partido) ó sea para la cárcel del mismo.	15000	15000	
CAPITULO VI.—Audiencia del Juzgado.		ounshol otolio otolio	
Artículo 1.º—Para carbon que se facilita al Juzgado. Art. 2.º—Para mobiliario y enseres del mismo	50 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	100	
CAPITULO VII.—Imprevistos.		oviales dinilios	
Articulo 1.°—Para los ex- traordinarios urgentes que puedan ocurrir	132.50	132 50	
Total de gastos		2/200 001	

Total de gastos.....

21200

Repartimiento que se ejecuta de 23.974 pesetas 56 centimos, necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido judicial, tomando por base la cuota que por contribucion directa satisface al Estado, segun está prevenido por las disposiciones legales, al respecto de 8 céntimos por cada uno del cupo respectivo señalado á cada pueblo.

Total de ingresos.... " 24200

		que por ellas les ha correspondido	Corresponde al trimestre.
	Pesclas.	Peselas.	Peselas.
100		eoilia	de nien
Burgo de Osma	24624		492 48
Alcoha de la Torre		122 40	30 60
lcozar	5208	116 64	104 16
Mcubila de Ave-	.0170	nas de esert	102 94
llaneda	5147	411 76	102 34
Mar-	2144	171 80	42 88
qués		AND RESIDENCE OF AN ADDRESS	
Aldea S. Estéban. Atauta			STATE OF THE STATE
Aylagas			
Berzosa			
Bocigas	0000		
Boos		* M * * W E * N	
Toracena			
Carrascosa Abajo.	Settlem - Settlem		
Carrascosa Arriba	2336		
Casarejos	1878		
Castillejo de Ro-			dunaiham
bledo		242 10	60 54
Cuevas de Ayllon.			
Espeja		7.12 88	178 22
Espejon		156 79	39 18
Fresno	3160	252 80	63.20
Fuentearmegil		465 28	116 32
Fuentecambron	4617	369 36	
Fuentecantales	1140	12.02 £11.00	
Gormaz			1 size 32:36
Herrera			
Hoz de Abajo			
Hoz de Arriba		And the second s	N 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Ines	1100 01	Fig. 12 (2.2 h 1) 1 (5.2 h	Will be the state of the state
Langa		EUV TENT BY MAN	
Liceras			
Lodares			
Losana	The state of the s		
Madruédano			
Matanza			
Miño S. Estéban		Control of the contro	
Modamio			
Montejo		The second secon	The second secon
Morcuera Muriel la Fuente	11 To 12 To		
Muriel Viejo		State of the state	
Navaleno			13 7 12 4 17 17 17 18 18
Nafrir de Ucero.	10-19	AND SHOULD BE AND ADDRESS OF THE PARTY OF TH	1.6
Nograles		A SANCE OF THE REAL PROPERTY.	THE RESERVE OF TAXABLE PARTY.
Noviales			
Olmillos			
Osma	7.51.50		
Peñalba de S. E.			isandinasi
téban	The second of the second of		
	. 169	700 1	52 33 8

	- 4	and the state of the	Deserve
rdos, i pesar de no	Pesetas.	Pesetas, Bill	Pescias.
Quintanas de Gor-	121(2 o Sea	DEOS BITOYORI	FUSHILLE
maz	3738	299 04	74 76
Ouintanas Rubias	ngeff- to the	is rendidas p	Carcelario
	3050	244	ano Faon
de Abajo	3030	arevia lecto	cually y
Quintanas Rubias	Oven.	204	10.1 12912
de Arriba	2550	HOP ROTHING	fando con
Quintanilla de tres	2028	186 80	46 70
Barrios	2335	581 84	the second section in
Recuerda	1401.7273	301 01	bimiaciu
Rejas de San Es-		100 263	100 50
- téban	5188	99 415 04	103 76
Retortillo	6951	sde 556 32	139 08
San Estéban de	tos que se	88 8030011 80	1 ON INCHO
Gormaz	15059	1204 72	301118
San Leonardo	6322	ens 2505 76	226 44
Santa María de las	oasynni ol	nterrores con	euenias a
Hoyas	4072	125 325 76	81 44
Suquillo Paredes.	1903	6 20152 24	38 06
Soto de S. Estéban	0000	316 16	79 04
Talveila	2910	232 60	0 58 20
Tarancueña	4813	385 04	96 26
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	4117	329 36	82 34
Torralba	4610	368 80	92 20
Torremocha	2195	175 60	43 90
Ucero	704	56 32	14 08
Vadillo	The second secon	376	94
Valdanzo	4700		THE REPORT OF THE PARTY.
Valdemaluque	3693	455 44	113 86
Valdenarros	3282	262 56	65 64
Valdenebro	2990	232	on 58 mg
Balderroman	2358		47 16
Valvenedizo	2663	213 04	53 26
Velilla de San Es-	of Cutter	on inne ctan	L el è opia
téban	1890	151 20	37 80
Vildé.	4303	311 24	86 06
Villálvaro	3007		60 14
Villanueva de Gor-		aug berbesses	
H 20129 90 15 115 630	3774	301 92	75 48
maz	3204		· 在 思 中 (1) 图 (1) 图 (2) 图 (2) 图 (2) 图 (2) 图 (2)
Zayas de Torre	3204	do 01200, 02	- U.E. U.G.
-เมลากราชสนากับรา 20	299.682	23.974 56	5 993 64
Total	200.002	tod oscialys	d oneds, se
The domains of the con-			

Resulta, pues, que siendo la cantidad repartible la de 23.974 pesetas y 56 céntimos y la base imponible 299.682 pesetas, sale gravada cada una segun arriba se expresa al respecto de ocho centimos, cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados. of the second cred and to sup clasure

Discutidos y aprobados segun queda demostrado tanto el presupuesto como el rapartimiento que antecede por el ejercicio económico de 1887 á 88, se acordó que por el Sr. Alcalde de esta villa se obligue à realizar los descubiertos y atrasos de los pueblos, á la vez que à los particulares que deben verificar sus respectivos reintegros por los socorros que han recibido, y que se signifique á los Alcaldes de los pueblos de etapa la obligacion que tienen de presentar sus cuentas respectivas por los socorros que facilitan à los pobres transeuntes dentro del mismo ejercicio, pasado el cual no procede su rein-

tegro. Con lo cual se dió por terminado el acto firmando los señores concurrentes de que certifico.-El Presidente, Benito de la Rica.-Miguel del Amo. -Zacarias Cubilla. - Pascual Almeria. -- Valentin Arroyo.—Francisco Ibañez.—Nicolás de Blas.—Nicolás de Ribas. - Casto Marin. - Gabriel Estéban. -Leon Campos. - Andrés La Poza. - Florencio Gregorio. - Juan Gallego. - Pedro de la Orden. - Fausto Miguel .- Félix Delicado .- Francisco Chamarro. -Julian de Pablo, Secretario no on y doincoltina

El testimonio anterior concuerda con su original à que me remito. Y para que conste y surta sus esectos, dov el presente que firmo visado por el senor Alcalde en el Burgo de Osma á 4 de Abril de 1887.-El Secretario, Julian de Pablo.-V.º B.º-El Alcalde, Benito de la Rica. sun anionstaiza omo

Comision provincial 13 de Mayo de 1887 .- Se aprueba este repartimiento y remitase al Ilmo. Senor Gobernador civil de la provincia para el mismo objeto si lo encontrase conforme. - El Vicepresidente, Sanz.-El Secretario, Francisco de P. Abad.

Ayuntamiento de Valderroman.

Adoptado por este Avuntamiento è igual número de contribuyentes, el arriendo à venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento y recargos autorizados para el ejercicio de 1887 à 88, se ha señalado para el primer remate el dia 28 de Mayo á las ocho de

la mañana, en la sala del Ayuntamiento, bajo el lipo y condiciones aprobadas, y no produciendo ningun resultado, se celebrará segunda subasta el dia 31 del mismo, á la misma hora y local.

Valderoman, 15 de Mayo de 1887 .- El Alcalde. Mariano Benito. Alorena de la ne cionuna este este la Di F felas

eivil

nes d

que c

61

PR

Dio

con

lud

de a

Cons

supu

ra st

corr

con

pond

ha to

04.

SOCO

men

tar á

Gobi

la ca

la lis

lance

iro c

del c

7.13g

061

LEON

na (

Ayuntaulento de Ines.

Habiéndose practicado por D. Gabino Gutierrez de la Guerra, veterinario de 1.ª clase de este pueblo, en union de la Junta de sanidad y ganaderos, el oportuno reconocimiento en el ganado lanar de Cipriano Crespo, vecino del mismo, que se hallaba acantonado á consecuencia de haber padecido la enfermedad variolosa, y resultando de dicho reconocimiento hallarse completamente libre de la referida enfermedad, quedan por consiguiente levantados del indicado acantonamiento que se les tenia, á fin de que puedan pastar libremente, segun resulta del acto celebrado en 15 del corriente.

Ines, 20 de Mayo de 1887.—El Alcalde, José

Pascual.

Ayuntamiento de Villabuena.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaria del mismo; se celebrará la primera subasta à los siete dias signientes desde el en que aparezca inserto éste en el Boletin oficial, y si no tuviere efecto la primera, se procederá à la segunda á los ocho dias sucesivos, y horas siete y ocho de la mañana respectivamente.

Villabuena, 16 de Mayo de 1887 - El Alcalde, Juan Izquierdo.

clase, que satisfarán las familias acomodadas de

Por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio, se admiten relaciones de alta y baja en la riqueza debidamente justificada, y de haber ingresado en Tesorería los derechos de trasmision, sin cuyo requisito no serán atendidas.

Villabuena, 16 de Mayo de 1887.—El Alcalde,

Juan Izquierdo.

Aruntamiento de Estepa de San Juan.

El que quiera interesarse en el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos de este distrito municipal para el año economico de 1887-88, sepan que el primer remate tendrá lugar el dia 31 del actual á las nueve de su mañana en la Secretaría de la corpracion, y de no haber licitadores en éste se celebrará el segundo el dia 5 de Junio próximo.

Estepa de San Juan, 21 de Mayo de 1887.—El

Alcalde, Francisco Viguera. ob openia ith ometannimus a.

ANINGOS PARTELLARES.

PERDIDA. = El sábado 21 del actual se extravió de la granja de Matamala, término de Tardajos, una yegua con su cría, de seis años, pelo entrecano, con una estrella en la frente, la crin un poco cortada, y la cría de un año, pelo negro. La persona que tenga noticia de dichas caballerías se servira avisarlo à su dueño Leon Lafuente, que vive en la referida granja, quien gratificará el hallazgo. -ib an edicand ed air eahanniaidna eol y hahita

SE ARRIENDAN LOS PASTOS de los terrenos denominados Hoya Mayor y Collado de Cambrones, al sitio de Cebollera, término municipal del pueblo de Tanine, y propiedad de D: Tomás Saenz Tudela, vecino de la villa de San Pedro Manrique. Los que quieran interesarse en el arriendo pueden avistarse con dicho señor, quien admitirá proposiciones dando las explicaciones que se pidan.

T. O. WILLIAM TO THE PROPERTY OF THE CONTROL OF THE PROPERTY O IMPRESOS.=En la imprenta y libreria de Isidoro Sanchez, Soportales del Collado, se venden los repartimientos de la contribucion territorial en pliego de papel de hilo, ajustados al modelo oficial, conteniendo los de cabeza para veinte contribuyentes, con la demostracion, escala gradual y estado de fincas exentas, y los de centro para cuarenta contribuyentes cada uno. la correspondiente al lunes 28 de Marzo finado.

SORIA.—Imprenta provincial.